Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3566/2024, de fecha 05 de julio de 2024., Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1908/2024, de fecha 30 de abril de 2024 y la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1918/2024, de fecha 12 de abril de 2024., se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403, solicitando la REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS del Contrato Abierto N° 421/2022, suscripto entre la firma INFOTEC S.A., y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, *el pedido se encuentra amparado en la solicitud y conforme a los argumentos expuestos en la Nota DRNL – DGDSRS N° 103/2024, remitido por la Dirección Red Nacional de Laboratorios en el cual mencionan que: "el motivo obedece a la necesidad de contar con los reactivos en tiempo y forma para dar respuesta oportuna a la situación epidemiológica actual" (Sic). "Hemos identificado la necesidad de reemplazar los reactivos adjudicados para detección de virus del papiloma humano por reactivos para detección de virus vectoriales (arbovirosis) todo ello teniendo en cuenta que se encuentra comprometido el interés público debido a la escasa cantidad de reactivos para diagnóstico y cierre de los casos de arbovirosis. Con este cambio pondremos a disposición del paciente la posibilidad de seguir teniendo el diagnostico en tiempo y forma, así como también los servicios de salud podrán realizar intervenciones necesarias para la disminución de casos" (Sic).*

Que, del análisis de la pertinencia normativa del planteamiento de la DGGIES, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 421/2022 es un contrato de tipo abierto, con montos mínimos y máximos contemplados por cada lote adjudicado, lo que vincula al mismo con la observancia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que en su Art. 9° inc. a) permite que, en el caso de contratos abiertos, se acuerde la modificación de hasta el 20% de la cantidad de alguna partida, señalando que "*Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado*".

Que, ante tal circunstancia, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3566/2024, de fecha 05 de julio de 2024., Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1908/2024, de fecha 30 de abril de 2024 y la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1918/2024, de fecha 12 de abril de 2024, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Lic. Mónica [illegible] Vera
Unidad de Gestión [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.* En concordancia con la siguiente directriz de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: Resolución DNCP N° 5.695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. *Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

Que, las modificaciones pretendidas se encuentran dentro del 20% del total del contrato, conforme a lo reglamentado en la Ley 2051/03, así también informamos que el cuadro más arriba detallado ya se encuentra incluida las cantidades ampliadas en la Adenda N° 01 firmada en fecha 30 de junio de 2023.

Que, así mismo debemos considerar que los precios en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala:

- **Economía y eficiencia:** garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, el sistema sanitario atraviesa por diversas situaciones epidemiológicas que son variables, un claro ejemplo de ello es la experiencia vivida con el COVID-19 y otro claro ejemplo serían las ARBOVIROSIS que son consideradas epidemias cíclicas. En la vanguardia de las mejoras a nivel mundial y nacional en cuanto a las manufacturaciones de medicamentos e

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Dirección General de Gestión Documental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

insumos existen medicamentos que reemplazan a otros por sus acciones terapéuticas así también el descubrimiento de nuevas enfermedades que obligan a la ciencia y requieren de nuevos tratamientos, por lo que existe un ciclo continuo de mejoras a nivel mundial.

Que, entre las arbovirosis se destaca el Dengue , enfermedad que ha ocasionado grandes epidemias en el Paraguay con una alta morbimortalidad desde hace años y además las condiciones ambientales del país predisponen a dichas epidemias que ocurren en forma cíclica y que son motivos del aumento de consumos de estas tecnologías sanitarias que incluyen insumos para diagnósticos, medicamentos, insumos médicos e inclusive el acrecentamiento del uso de camas de internación y servicios de salud colapsados.

Que, ante el dinamismo de la tecnologías médicas farmacológicas y en la búsqueda de la vanguardia de las mejoras a nivel mundial y nacional en cuanto a las manufacturación de medicamentos e insumos aparecen medicamentos o insumos médicos incluidos los relacionados al diagnóstico que reemplazan a otros por sus acciones terapéuticas, así también el descubrimiento de nuevas enfermedades que obligan a la ciencia y requieren de nuevos tratamientos, o nuevos métodos diagnósticos por lo que existe un ciclo continuo de mejoras y modificaciones a nivel mundial.

Todos estos factores y variables no son fáciles de predecir y por ende de provisionar al momento de realizar las estimaciones, es por ello que insistimos que los análisis trascienden a la fría evaluación desde escenarios por fuera de esta cartera de estado, cuya particularidad lo vuelve única con respecto a otros estamentos públicos, ya que su primordial razón de ser es la de preservar la salud y la vida de los compatriotas.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos reactivos son de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, teniendo en cuenta, que es muy necesaria para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las

Lic. Mónica Ayala Fonseca, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 y ante lo señalado en la Nota DRNL – DGDSRS N° 103/2024, remitido por la Dirección Red Nacional de Laboratorios. Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los Laboratorios los reactivos necesarios para brindar el diagnostico a pacientes en tiempo y en forma, para que asi los pacientes puedan iniciar el tratamiento con la medicación requerida o indicada por los médicos a partir de los resultados laboratoriales obtenidos y con la continuidad de sus tratamientos lograr el alivio y reposición total de enfermedades por arbovirosis, de no tener los reactivos para el diagnóstico podría ocasionar un avance de la Enfermedad llegando a producir incluso la muerte (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar el contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, evaluada la pertinencia legal de las modificaciones solicitadas, corresponde identificar el alcance de los requerimientos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y, en tal sentido, nos encontramos con que se pretende, en una primera instancia, la reducción de la cantidad de los Lotes N° 9, Ítem N° 4, Lote N° 10, Ítem N° 4 y Lote N° 12, Ítem N° 4 del Contrato Abierto N° 421/2022, según se detalla en Nota DRNL – DGDSRS N° 103/2024, remitido por la Dirección Red Nacional de Laboratorios en el cual mencionan que: "*el motivo obedece a la necesidad de contar con los reactivos en tiempo y forma para dar respuesta oportuna a la situación epidemiológica actual*" (Sic).

Que, conforme se detalla en la propuesta de modificación de la citada Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3566/2024, de fecha 05 de julio de 2024., Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1908/2024, de fecha 30 de abril de 2024 y la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1918/2024, de fecha 12 de abril de 2024, las variaciones en las cantidades se ajustan al 20% del total del contrato, conforme a lo reglamentado en la Ley 2051/2023.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido en el presente caso mediante el Dictamen DOC N° 213/2024 del 10 de julio de 2024.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de rigor.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 51/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de julio de 2024

Que, en atención a la cuantía de la contratación de referencia, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión de la resolución respectiva, conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33, del 08 de febrero de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha recomendado la emisión del presente acto administrativo, por medio del Dictamen A.J. N° 1023/2024 del 18 de julio de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la adenda de redistribución saldos del Contrato Abierto N° 421/2022, suscripto con la firma **INFOTEC S.A., con RUC N° 80021897-3 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Redistribución:**

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUÍDO	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCLUIDO	CANTIDAD A DISTRIBUIR
9	1	KIT DETECCION SIMULTANEA DE VIRUS VECTORIALES	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**2.500**	**7.291**	VITASSAY	ESPAÑA	345.950	**864.875.000**	**2.522.321.450**	
9	2	KIT DETECCION SIMULTANEA DE MICROORGANISMOS RESPIRATORIO	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.500	3.000	ANATOLIA	TURQUIA	1.102.322	1.653.483.000	3.306.966.000	
9	3	KIT DE DETECCION POR PCR	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.000	2.000	VITASSAY	ESPAÑA	296.029	296.029.000	592.058.000	
9	4	TEST DNA PARA HPV	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**250**	**250**	ANATOLIA	TURQUIA	595.700	**148.925.000**	**148.925.000**	446.775.000

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 22 de Julio de 2024

10	1	KIT DETECCION SIMULTANEA DE VIRUS VECTORIALES	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**2.500**	**6.861**	VITASSAY	ESPAÑA	345.950	**864.875.000**	**2.373.562.950**	
10	2	KIT DETECCION SIMULTANEA DE MICROORGANISMOS RESPIRATORIO	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.500	3.000	ANATOLIA	TURQUIA	1.102.322	1.653.483.000	3.306.966.000	
10	3	KIT DE DETECCION POR PCR	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.000	2.000	VITASSAY	ESPAÑA	296.029	296.029.000	592.058.000	
10	4	TEST DNA PARA HPV	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**500**	**500**	ANATOLIA	TURQUIA	595.700	**297.850.000**	**297.850.000**	297.850.000
12	1	KIT DETECCION SIMULTANEA DE VIRUS VECTORIALES	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**2.500**	**7.291**	VITASSAY	ESPAÑA	345.950	**864.875.000**	**2.522.321.450**	
12	2	KIT DETECCION SIMULTANEA DE MICROORGANISMOS RESPIRATORIO	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.500	3.000	ANATOLIA	TURQUIA	1.102.322	1.653.483.000	3.306.966.000	
12	3	KIT DE DETECCION POR PCR	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.000	2.000	VITASSAY	ESPAÑA	296.029	296.029.000	592.058.000	
12	4	TEST DNA PARA HPV	DETERMINACIÓN	UNIDAD	**250**	**250**	ANATOLIA	TURQUIA	595.700	**148.925.000**	**148.925.000**	446.775.000
13	1	KIT DETECCION SIMULTANEA DE VIRUS VECTORIALES	DETERMINACIÓN	UNIDAD	2.500	6.000	VITASSAY	ESPAÑA	345.950	864.875.000	2.075.700.000	100% EJECUTADO
13	2	KIT DETECCION SIMULTANEA DE MICROORGANISMOS RESPIRATORIO	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.500	3.000	ANATOLIA	TURQUIA	1.102.322	1.653.483.000	3.306.966.000	
13	3	KIT DE DETECCION POR PCR	DETERMINACIÓN	UNIDAD	1.000	2.000	VITASSAY	ESPAÑA	296.029	296.029.000	592.058.000	
13	4	TEST DNA PARA HPV	DETERMINACIÓN	UNIDAD	500	1.000	ANATOLIA	TURQUIA	595.700	297.850.000	595.700.000	100% EJECUTADO
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO										**12.151.098.000**	**26.281.401.850**	-294.150

- **Monto total mínimo**: guaraníes, doce mil, ciento cincuenta y un millones, noventa y ocho mil.
- **Monto total máximo:** guaraníes, veinte y seis mil, doscientos ochenta y un millones, cuatrocientos un mil, ochocientos cincuenta.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1856

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 421/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción 22 de Julio de 2024

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RE MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 22 JUL. 2024 HORA: 10:28
N° 6089/24 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Cortes – Unidad de Gestión Documental – Jefa – Dirección General de Administración y Finanzas – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL